



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** El Preámbulo No.10 de Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No.81 de fecha 07 de Julio del año Dos Mil Diecisiete que literalmente dice:

10. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

001-081-2017.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:
CONSIDERANDO: Que la Secretaria Municipal Yasmin Francelia Quiroz Mejía de conformidad con la Gerente de Recursos Humanos ha programado sus vacaciones a partir del 10 de julio, finalizando el día sábado 22 de julio.-**CONSIDERANDO:** Que por la naturaleza de sus funciones debe autorizarse la firma de la asistente del departamento señora Irma Barahona para que pueda darse continuidad y funcionalidad al departamento y no crear inconvenientes legales a la Municipalidad ni a los ciudadanos.- **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** 1.-Autorizar a la señora Irma Barahona para que pueda firmar documentos que se tramitan en el Departamento de Secretaría Municipal en el periodo comprendido entre el diez (10) de julio al 22 de Julio del presente año.-2.- Se instruye comunicar a las instancias que correspondan para conocimiento de lo acordado.-

EL PRESENTEACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NUMERO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

002-081-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **JOSE VIRGILIO OCHOA ANDERSON** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO, para solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR NOR-ESTE DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, MUNICIPIO EL**





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO ubicado en el Barrio Jensen Owens, pasa por parte de la Mangandi y la San José No.2 de esta ciudad.

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos.-

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **JOSE VIRGILIO OCHOA ANDERSON** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **"CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR NOR-ESTE DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, MUNICIPIO EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO"** en el Barrio Jensen Owens, pasa por parte de la Mangandi y la San José No.2 de esta ciudad.

CONSIDERANDO: Que según la tabla de categorización el proyecto tiene como actividad Vados, caja puente, alcantarillas.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de Julio de Dos Mil Diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

CONSIDERANDO: Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. DEMA 020-2017 emitido en fecha seis de Julio del Dos Mil Diecisiete, después de haber analizado el Informe Técnico No. ULA-008-2017 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado **“CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR NOR-ESTE DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, MUNICIPIO EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO”** solicitada por el Abogado **JOSE VIRGILIO OCHOA ANDERSON** en su condición de apoderado legal de la COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO.-

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

POR TANTO: La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado **JOSE VIRGILIO OCHOA ANDERSON** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO, para solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR NOR-ESTE DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, MUNICIPIO EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO”** ubicado en el Barrio Jensen Owens, pasa por parte de la Mangandi y la San José No.2 de esta ciudad.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

SEGUNDO: Que de acuerdo al Informe Técnico Numero ULA-008-2017 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado **“CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR NOR-ESTE DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, MUNICIPIO EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO”** deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

1. Previo a iniciar las actividades de construcción, el proponente estará en la obligación de obtener los respectivos permisos municipales (de construcción, operación, instalaciones de rótulos, otros).
2. El titular del proyecto deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. Transporte de materiales para construcción con los adecuados dispositivos, con el fin de evitar contaminación del aire por partículas suspendidas.
 - b. Manejo y disposición final adecuada del material de desecho de construcción.
 - c. Ubicación e instalación de unidades sanitarias para uso de los empleados.
3. Cumplir con lo establecido en el reglamento de tránsito capítulo XX referente a controles de tránsito y la Unidad Técnica Vial UTEVI de la Municipalidad durante la ejecución de los trabajos de construcción y mantenimiento de calles y carreteras que se encuentran definidos en el manual de carreteras.
4. Implementar un Programa permanente de mantenimiento preventivo para el equipo y maquinaria empleada en la etapa de construcción del proyecto.
5. Señalizar todas las áreas de construcción, plantel así como salida y entrada de maquinaria en la carretera.
6. Las volquetas de acarreo de materiales contarán con toldos que cubran completamente el material acarreado.
7. No se permitirán actividades de mantenimiento o abastecimiento a maquinaria en lugares de construcción, vías públicas, otros, lo cual tendrá que realizarse en talleres especializados.
8. Se deberá asignar un sitio específico para el almacenamiento de la maquinaria y materiales de construcción, con el fin de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área del proyecto y reducir el impacto negativo ocasionado al paisaje.
9. La maquinaria y el equipo mecanizado deberán ser operados únicamente por personal calificado designado.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

10. Se deberán instalar vallas de retención de sedimentos en los sitios propensos a contaminación de aguas superficiales, una vez recolectados, los sedimentos se deben distribuir dentro de terreno en los sitios que requieran nivelación.
11. Durante la fase de construcción del Proyecto no se permite el ingreso de personas particulares o ajenas al proyecto en áreas de construcción o planteles.
12. Se deben instalar letrinas portátiles para el personal que labore en la etapa de construcción, a las que deberá dárseles el mantenimiento y desinfección necesaria. La relación es uno por cada 10 empleados.
13. No está permitido la disposición final de desechos de construcción y domésticos en la cercanía de cuerpos de agua o en las propiedades privadas, a fin de evitar problemas de funcionalidad y contaminación. -
14. De ser necesario la tala o poda de árboles en el sitio del proyecto, el proponente deberá solicitarlo a la DEMA de El Progreso.
15. En el sitio del proyecto se deberá contar con un botiquín debidamente equipado para atender casos de emergencia y brindar primeros auxilios a los empleados en caso de que ocurra un accidente.
16. El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto, deberá de disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la norma técnica nacional para la calidad del agua potable publicado en el diario Oficial La Gaceta el 4 de octubre de 1995.
17. Los desechos sólidos generados por el proyecto serán acumulados en depósitos temporales que estén rotulados y techados. La disposición final de esto será en un sitio autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
18. El titular deberá ejercer las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas, dañar infraestructura existente y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total mas allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales.
19. Al completar la obra se deberá limpiar y remover todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales que se encuentren a lo largo de la vía.

ETAPA DE OPERACIÓN

20. Queda terminantemente prohibido el derrame de hidrocarburos y desechos sólidos en el área del proyecto.\





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

21. Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de desechos dentro o fuera de los límites del proyecto.
22. El titular del proyecto definirá en conjunto con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), la medida de compensación ambiental que se deberá implementar a favor del ambiente.

SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

23. El proponente dotará a los empleados del proyecto, el respectivo equipo de protección personal necesario y adecuado a las actividades particulares que realizan.
24. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma técnica Nacional para la calidad del Agua potable.
25. El proyecto garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y Reglamentos en lo que compete, mediante un certificado que se solicitará a la Región Sanitaria y a la Secretaría de Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Departamento Municipal Ambiental (DEMA) será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el Proyecto **“Canalización de Aguas Pluviales en el Sector Nor-Este de la ciudad de El Progreso, Yoro”** con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del Ambiente.
2. El titular deberá operar de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas y no ocasionar daños al medio ambiente, mas allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales. Caso contrario se procederá a la clausura temporal o definitiva decretada por la autoridad competente.
3. El otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al Titular de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto.
4. Las medidas para el control ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el titular presentará del mismo expediente una solicitud de ampliación de la





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

respectiva autorización Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la Tabla de Categorización ambiental de Proyectos (Acuerdo No.016-2015).

5. En las instalaciones se deberá contar con todos los documentos que se requieran durante la realización del control y seguimiento por parte de la DEMA, entre ellos: Certificado Ambiental, Medidas de Control Ambiental, Permiso de Operación, entre otros.
6. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de construcción u operación, será responsabilidad de la misma, quien lo remediará a su costo.
7. El titular deberá presentar Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral, que refleje el debido acatamiento de las medidas de Control Ambiental establecidas en el Contrato suscrito con la Municipalidad; su elaboración se realizará conforme a lo establecido dentro de la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).
8. Cualquier cambio, modificación, ampliación o planes de traslado que el Titular pretenda realizar pertinente a las instalaciones deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad de El Progreso/ Departamento Municipal Ambiental (DEMA). -

TERCERO: Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

CUARTO: Que **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE**

MUNICIPALIDADES VIGENTE.

003-081-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **RAIMUNDO VASQUEZ BARAHONA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **CENTRO MEDICO QUIRURGICO POPULAR S. DE R.L.** contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“CENTRO MEDICO QUIRURGICO POPULAR S. DE R.L.”** ubicado en la Colonia Bendeck, segunda calle primera avenida de esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos.-

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **RAIMUNDO VASQUEZ BARAHONA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **CENTRO MEDICO QUIRURGICO POPULAR S. DE R.L.** solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“CENTRO MEDICO QUIRURGICO POPULAR S. DE R.L.”** ubicado en Colonia Bendeck segunda calle primera avenida de esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que según la tabla de categorización el proyecto se clasifica en Sector Infraestructura, Construcción y Vivienda, Sub-Sector Hospitalario, categoría 3, nombre de la actividad Clínica medicas con laboratorio y servicios radiodiagnósticos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

CONSIDERANDO: Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. DEMA 007-2017 emitido en fecha veintiocho de febrero del Dos Mil Diecisiete, después de haber analizado el Informe Técnico No. ULA-005-2017 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado **“CENTRO MEDICO QUIRURGICO POPULAR S. DE R.L.”** solicitada por el Abogado Raimundo Vásquez Barahona en su condición de apoderado legal de la Sociedad CENTRO MEDICO QUIRURGICO POPULAR S. DE R.L.-

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

POR TANTO: La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado **RAIMUNDO VASQUEZ BARAHONA** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad CENTRO MEDICO QUIRURGICO POPULAR S. DE R.L. contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“CENTRO MEDICO QUIRURGICO POPULAR S. DE R.L.”** ubicado en la Colonia Bendeck, segunda calle primera avenida de esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro..

SEGUNDO: Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-005-2017 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado **“CENTRO MEDICO QUIRURGICO POPULAR S. DE R.L.”** deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

1. El proponente deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas. Así como evitar derrames por combustibles o lubricantes que contaminen el suelo, dicha actividad deberá realizarse fuera del área del proyecto.
2. Los camiones o volquetas que transporten material como arena, tierra o cualquier otro material particulado, al sitio del proyecto, se deberán cubrir con lona o toldos para evitar emisiones a la atmosfera por partículas en suspensión.
3. Durante la movilización de la maquinaria y equipo hacia el sitio del proyecto y una vez finalizado, se respetaran todas las señales de tránsito.
4. Realizar los trabajos de construcción y empleo de maquinaria pesada y/o liviana en horario diurno, para evitar molestias por ruido a las personas que vivan cerca del proyecto.
5. Las herramientas y equipo a utilizar se le dará el mantenimiento respectivo, almacenadas correctamente y ser utilizadas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
6. Construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, sin afectar predios aledaños.
7. Se deberá implementar técnicas de control de erosión y sedimentación durante la etapa de instalación de la tubería de alcantarillado sanitario, pluvial y construcción de obras en general. No se permitirá que la tubería de la red de agua potable cruce a través de cualquier instalación o estructura del alcantarillado sanitario (conexión cruzada).
8. Se deberá proveer de agua potable para consumo humano a los empleados, cumpliendo con la Norma Técnica Nacional de calidad de agua potable.
9. El personal utilizará el equipo de protección (botas, protectores auditivos, gafas de seguridad, mascarillas, máscaras de soldadura, etc.) para esto el proponente proporcionará el equipo según el requerimiento de cada actividad.
10. El proponente deberá instalar letrinas portátiles en relación a una por cada diez empleados, las cuales deberán recibir limpieza y desinfección periódica. Así mismo la disposición final de las excretas humanas deberá llevarse a cabo en un sitio aprobado por la Municipalidad de El Progreso.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

11. La obra en construcción deberá estar delimitada por una valla o cerca perimetral que la separe de los terrenos vecinos así mismo se deberá prohibir el ingreso de personas ajenas al mismo.
12. Se deberá instalar un rotulo en cada entrada del sitio de la obra con dimensión mínima de 1.20m x 1.80 m que contenga por lo menos la información siguiente:
 - a. Nombre del propietario;
 - b. Nombre de la obra;
 - c. Nombre de la empresa constructora;
 - d. Nombre de la empresa supervisora;
 - e. Número de licencia ambiental del proyecto;
 - f. Número del permiso de construcción
 - g. Plazo de construcción (fechas previstas de inicio y terminación);
 - h. Características de la obra.-
13. Cuando se proceda a la preparación de mezclas, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada (tablones de madera, charola o batea mezcladora), con el fin de evitar afectación del suelo. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a limpiar y rehabilitar el sitio.
14. Se deberá instalar blindaje de láminas de plomo en las paredes y puertas en el área de radiología, para protección de empleados y pacientes a causa de la radiación emitida.
15. Se deberán colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en diferentes áreas del plantel para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen domésticos. Estos desechos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
16. Se debe planificar una adecuada disposición final de los residuos de construcción (acopio y clasificación), de manera tal que no exista un mal manejo de los mismos, estos deben ser dispuestos en los sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.
17. El proponente deberá ejercer las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas, dañar infraestructuras existentes y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales.



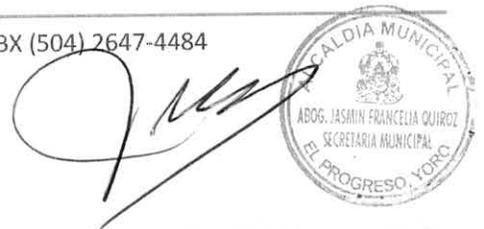


Municipalidad de El Progreso, Yoro.

18. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.
19. La empresa deberá notificar al DEMA la finalización de las actividades de construcción y someterse a una auditoria de cierre de construcción.

ETAPA DE OPERACIÓN:

20. El proponente que ejecutará el proyecto garantizará el cumplimiento de la normativa del código de salud, código de trabajo y sus reglamentos en lo que compete. Así mismo deberá cumplir con el Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal El Progreso.
21. En la etapa de operación del proyecto, el proponente deberá tener en completo funcionamiento todos los servicios básicos con que cuenta el proyecto como ser:
 - a. Abastecimiento de agua potable.
 - b. Manejo de aguas residuales.
 - c. Sistema pluvial.
 - d. Sistema eléctrico.
 - e. Programa de manejo adecuado y recolección de los residuos sólidos domésticos y de tipo hospitalario.
 - f. Las vías de circulación del proyecto.
22. Las instalaciones deberán estar diseñadas en su totalidad con la suficiente ventilación, de modo que se reduzca en su mayoría el impacto por generación de olores, ruido, vibraciones y emisiones sobre las zonas cercanas y pobladas al sitio del proyecto.
23. El almacenamiento de insumos necesarios para la operación del Centro Medico deben ser manejados con la suficiente ventilación y almacenaje correcto, específicamente en el área de bodega, este deberá cumplir con las siguientes disposiciones:
 - a. Se deberá almacenar en un sitio libre de humedad y de sustancias toxicas.
 - b. Se deberá almacenar en un sitio libre de acceso al personal, únicamente para personal autorizado.
 - c. No almacenar medicamentos vencidos.
24. Las áreas destinadas al manejo y almacenamiento de lubricantes, combustibles u otras sustancias peligrosas, se recomienda que estén libre de obstáculos, debidamente señalizadas y con cerco de protección.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

25. Tal como lo indica el código de trabajo, los patronos que tengan a su servicio 10 o más empleados, deben elaborar un reglamento de higiene y seguridad. Se debe planificar la socialización y capacitación en el uso del reglamento. Ante la ausencia de este reglamento, debe prepararse un plan de contingencias, que como mínimo tome en cuenta los siguientes aspectos:
- Capacitación al personal
 - Buenas prácticas de bioseguridad
 - Hojas de seguridad
 - Instrucciones en caso de accidentes laborales
 - Instrucciones para enfrentar desastres naturales
 - Debe preverse el manejo adecuado de sustancias peligrosas: condiciones de almacenamiento, temperatura, humedad, entre otros, así como equipo de seguridad (extintores, recipientes de recolección en caso de derrames).
26. Se deberá llevar un control de plagas periódicamente para evitar que las actividades propias del proyecto sean focos de atracción y acarreo de plagas.
27. El proponente durante la operación del proyecto deberá preparar un Plan de manejo de tránsito, cuya preparación deberá ser en coordinación y con la aprobación de la Unidad Técnica Vial de la Alcaldía Municipal de El Progreso, que incluirá entre otros aspectos lo siguiente:
- Medidas estrictas para garantizar el paso de vehículos y peatones.
 - Medidas de seguridad para el traslado e ingreso de vehículos livianos y/o pesados al sitio del proyecto.
 - Establecer y mantener una señalización adecuada que indique que el conductor se acerque a una zona de trabajo y/o entrada y salida de ambulancias, pacientes y personal médico, por lo que debe tomar todas las precauciones del caso. Esta señalización debe ser reflectiva para ser visualizada en horas nocturnas.
28. La entrada a “Centro Médico Quirúrgico Popular” deberá contar con un rotulo o señalización que indique nombre del proyecto y las medidas de restricción para la entrada de visitas o personas ajenas al proyecto.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

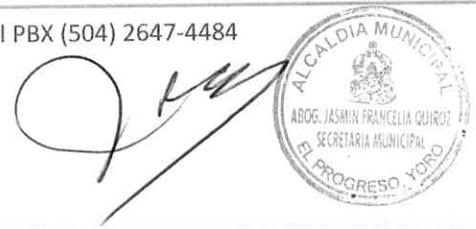
29. Se deberán colocar recipientes debidamente señalizados, con tapadera, que sean resistentes y de suficiente capacidad en las diferentes áreas del proyecto, esto para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen domestico tal como lo





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- establece el reglamento para el manejo de residuos sólidos. Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados posteriormente al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
30. Los residuos sólidos domésticos deberán separarse según el material (papel, cartón, plástico, vidrio y metal, entre otros) y ubicarse en un sitio o acopio temporal a fin de que puedan ser reutilizados o reciclados.
 31. Se deberá realizar una apropiada recolección de los residuos sólidos, tal como lo establece el artículo 12 del reglamento para el manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimientos de salud, acuerdo 07 publicado el 10 de julio del año 2008; la disposición final de dichos residuos deberá realizarse en los sitios aprobados por la Municipalidad de El Progreso.
 32. Para que la operación de recolección y transporte se lleve a cabo con eficiencia y seguridad se debe observar las medidas de seguridad siguientes:
 - a. No arrastrar por el suelo los recipientes u las bolsas plásticas.
 - b. Cuando se trate de bolsas de plástico, el personal de limpieza debe tomar la bolsa por arriba y mantenerla alejada del cuerpo, a fin de evitar roces y posibles accidentes.
 - c. Por ningún motivo deben traspasarse residuos de un envase a otro.
 - d. Transportar por separado los desechos comunes y peligrosos y tomar en cuenta la compatibilidad química de los desechos transportados.
 33. La bodega o acopio para el almacenamiento temporal de los residuos debe cumplir con las siguientes especificaciones:
 - a. Debe acondicionarse dos espacios separados, uno para residuos comunes y otros para los residuos peligrosos.
 - b. Preferentemente estar ubicada en un sitio separado del establecimiento, o en una misma zona siempre y cuando la división entre ambos este perfectamente delimitada con muros de por medio, para evitar mezclas o focos de contaminación.
 - c. Los depósitos deben estar techados, con pisos y paredes lisas, impermeables y antiderrapante, con los ángulos de encuentro entre piso y pared redondeados, el piso tendrá un declive de un 2% hacia el desagüe para facilitar el lavado y la desinfección. Todos los orificios serán protegidos para evitar el ingreso de insectos, roedores y pájaros.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- d. Estará provisto de pileta con agua y equipo necesario para la limpieza y la desinfección del personal y de las estructuras físicas.
 - e. Contar con extintores, aire acondicionado y lámpara de rayos ultravioleta antibacteriana y germicida o estar convenientemente iluminado y poseer un sistema de ventilación.
 - f. Debe estar ubicada de manera que el transporte de los residuos peligrosos no se cruce con el de otros servicios, como cocina, lavandería, área de pacientes, etc.
 - g. Contar con espacio suficiente para el fácil manejo de los residuos durante las actividades de colección, almacenamiento temporal y transporte para su disposición final-
 - h. Debe señalizarse para que se advierta la peligrosidad.
 - i. El área debe tener acceso restringido y poderse cerrar con llave, para evitar la manipulación de los residuos por personas ajenas.
 - j. El acceso al área de almacenamiento tiene que ser independiente de la entrada de suministro.
34. Tomar todas las precauciones necesarias para asegurar que los termómetros de mercurio rotos no sean desechados en las cajas de desechos corto-punzantes; además, los empleados deberán ser entrenados sobre los peligros del mercurio, limpieza de derrames y los procedimientos apropiados para segregar desechos de mercurio, se evitará la incineración de residuos de mercurio.
35. Los desechos punzo cortantes deben sufrir una desinsectación química con solución de hipoclorito de sodio al 10% o ácido a 10,000 partes por millón, previo a la disposición final de los mismos (si no existe incinerador).
36. Los recipientes deben estar etiquetados para facilitar su lavado y desinfección y deben cumplir las siguientes características:
- a. Impermeables: material plástico para evitar la infiltración de líquidos.
 - b. Livianos: con asas para facilitar su manejo.
 - c. Herméticos: cerrados con tapa con el fin de evitar olores y plagas.
 - d. Tamaño adecuado: que facilite su transporte.
 - e. Con pedal: En áreas que se manejen desechos patógenos y de superficie lisas para facilitar su aseo y desinfección.
37. Los residuos se deben disponer en bolsas negras (los de tipo doméstico) y bolsas rojas (los de tipo hospitalario), cuando no se disponga de contenedores o bolsas de





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

color negro y rojo, provisionalmente se podrá pintar el contenedor con pintura epóxica o no contaminante, en los colores indicados según corresponda y rotulándolos.

38. Para vidrio no contaminado, el recipiente será de plástico o metal, con tapa accionada a pedal, de forma cilíndrica o cubica, con una capacidad mínima de 5 galones (20 litros), debidamente rotulado con la inscripción: "Solamente desechos de vidrio no contaminado".
39. Se deberán definir rutas de circulación para el traslado de los desechos hospitalarios, y tratar en lo posible, que sean rutas de poco tránsito de personas (pacientes y personal médico).
40. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos, de cualquier composición o característica dentro y a inmediación del área del proyecto, así como el vertimiento de sustancias contaminantes en las redes de saneamiento y cauces públicos.

MANEJO DE RESIDUOS REACTIVOS:

41. Se deberá contar con informes sobre cualquier anomalía, que pueda afectar a la seguridad o a la protección radiológica, así como la existencia de accidentes, en lo que se detallaran las circunstancias de los mismos. Se presentaran al momento de una visita de control y seguimiento.

MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS HOSPITALARIOS:

42. Los fluidos corporales y excreciones que se encuentren contaminados por agentes altamente contagiosos como ser excreciones de pacientes con tifoidea, paratifoidea, cólera y shigellady senteriae (disentería bacteriana), fiebres hemorrágicas virales y viruela, no deben ser vaciados al sistema de alcantarillado sanitario; deberán ser dispuestos como desechos infecciosos.
43. El área de almacén o acopio temporal de desechos bio-infecciosos deberá ser controlado de manera apropiada, con acceso limitado solo a personal autorizado y el sitio deberá estar climatizado para mantener los desechos en un estado de no – putrefacción, previo a su disposición final.
44. La recolección y transporte externo de los desechos se podrá hacer a través de vehículos propios, empresas e instituciones públicas o privadas, autorizadas para tal fin, y el responsable del Centro Medico establecerá y coordinará las mismas el diseño de las rutas internas, frecuencia y horarios más expeditos.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

45. En los quirófanos, salas de partos, salas de emergencia, cuidados intensivos, aislamiento y otros, el almacenamiento intermedio de los desechos será fuera del área estéril o limpia, transportado inmediatamente después de su generación a la bodega o acopio de almacenamiento temporal.
46. El tratamiento de los desechos peligrosos podrá realizarse mediante las técnicas o procesos siguientes según las características de los desechos:
 - a. Desinfección química.
 - b. Esterilización con autoclave, microondas, gas / vapor o irradiación.
 - c. Incineración controlada.

MANEJO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y RESIDUOS DE LABORATORIO:

47. Los tubos de ensayo, jeringas, placas de Petri y otros que contengan material de análisis, serán recolectados en un recipiente rígido, impermeable y difícilmente perforables para luego ser eliminados como desechos especiales.
48. Los envases de sustancias químicas deberán ser descontaminados antes de su disposición final, mediante un triple lavado cuyo volumen de emulsión será del 10% en relación con el volumen del envase. Seguidamente a los envases ya vacíos se le harán perforaciones, se comprimirán y se devolverán al proveedor, en el último de los casos se dispondrán en el relleno sanitario de la ciudad o sitio autorizado por la Municipalidad.
49. Los productos químicos fumantes (como ser: amoníaco, bromo, ácido fluorhídrico, óleum, ácido nítrico, ácido clorhídrico) tienen un efecto corrosivo, por lo que deberán ser almacenados en un lugar con buena ventilación y su uso se realizará dentro de una cámara de gases.
50. Los alcoholes y xilenos son desechos especiales y no deberán eliminarse por el alcantarillado sanitario; se recolectaran por separado en recipientes adecuados para luego ser reciclados o manejados por empresas e instituciones públicas o privadas, autorizadas para tal fin, previo a su disposición final.

USO DE DESINFECTANTES:

51. Se recomienda utilizar desinfectantes biodegradables con baja toxicidad.

MANEJO DE AREA DE COCINA:

52. En el área de cocina se deberá contar con trampas de grasa a las que se les debe dar limpieza periódica y deberá permanecer en buen estado. Así mismo el Centro Medico debe llevar un registro de la frecuencia con que se realiza dicha actividad.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

53. En el área de la cafetería se deberá tomar en consideración lo siguiente:
- Contar con la Licencia Sanitaria vigente.
 - El área asignada para comedor de los empleados deberá permanecer limpia y ordenada.
 - Proporcionar mantenimiento y limpieza periódica a la trampa de grasas del área de la cocina, a fin de que cumpla su funcionalidad.

ALCANTARILLADO SANTIARIO Y PLUVIAL:

54. Se deberá dar mantenimiento adecuado a las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, estas deberán contar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar estancamiento y la generación de poblaciones de vectores.
55. Los servicios sanitarios deben permanecer en excelentes condiciones (tanque de agua, válvulas, tapaderas de inodoro) y con los implementos necesarios para la higiene personal (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables o de tela y recipiente para basura).
56. Se debe realizar una limpieza y/o aseo en las áreas del interior y exterior de canales de conducción, cajas de registro de aguas residuales, otros, con el fin de evitar contaminación por malos olores y emisiones de gases.
57. Las aguas residuales provenientes del proyecto deben cumplir con la Norma Técnica Nacional de descarga de Aguas Residuales y Alcantarillado Sanitario a cuerpos receptores, publicado en el Diario La Gaceta el 13 de Diciembre de 1997. Presentar copia de análisis de descarga en los Informes de Cumplimiento Ambiental. Las tomas de las muestras y el análisis deberán ser realizadas por un laboratorio externo.
58. Se deberá contar con áreas de casilleros para el personal, área de regaderas o duchas y área limpia con ropa y calzado adecuado para cada área de trabajo dentro de la planta de proceso.

AIRE

59. Los vehículos propiedad del Centro Médico Quirúrgico Popular deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento para la regulación de emisión de gases contaminantes y Humo de los vehículos automotores (Acuerdo





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

No.000719-99) se deberá presentar resultados de la evaluación de la flota en los informes de cumplimiento ambiental.

60. En caso de que el proyecto cuente con un incinerador, este debe estar ubicado en un área externa del mismo, es recomendable que cuente con una cerca de protección para evitar la entrada de animales o personas ajenas al mismo. Así mismo el incinerador deberá contar con un sistema de control y análisis de emisión de gases, así como con un depósito inferior para recuperar las cenizas. La empresa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento para la regulación de emisiones de gases contaminantes y humo de los vehículos automotores (Acuerdo No.000719-99) se deberá presentar resultados de la evaluación de las emisiones de gases del incinerador en los informes de cumplimientos Ambiental.

GENERADOR DE ENERGIA

61. El proponente estará en la obligación de acatar las siguientes recomendaciones para los generadores de energía eléctrica:
- Deberán estar confinados en una zona estratégica dentro del predio, de manera que en caso de ocurrir un accidente o explosión, no peligre la vida de sus empleados, visitantes u ocasione daños significativos a la infraestructura existente.
 - Con la finalidad de reducir la contaminación sónica, las paredes de las instalaciones donde estará instalado el generador, deberán contar en su interior con material que sirva como aislante acústico. Así mismo se le deberá incorporar silenciador.
 - Mantener extintor de fuego y botiquín de primeros auxilios en el área donde se encuentre instalado el generador.
62. El tanque para almacenamiento de combustible deberá estar confinado en áreas debidamente cercadas y rotuladas, con piso de concreto y techadas. Se deberá contar con material absorbente en el área del generador eléctrico, esto para contener cualquier derrame de aceites o lubricantes que pueda ocurrir en esta área.
63. El tanque donde se almacene el combustible contará con bermas perimetrales o contención para protección, con capacidad para contener el 110% del volumen del tanque, a fin de evitar filtración en el suelo y esparcimiento sobre áreas adyacentes en caso de derrame.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

64. Cumplir, en lo que aplique, con el Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo Ejecutivo No.004-2014), publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de octubre del 2014.
65. El personal médico y de enfermería que manipulan diariamente y de forma directa los desechos peligrosos, deben observar las medidas de higiene y seguridad siguientes:
- Deben ser vacunados contra la Hepatitis A, B, C y tétano, costo debe ser asumido por el patrono.
 - Usar guantes descartables, gorras, gabacha de mangas largas o batas, protector ocular y mascarilla.
 - Desechar los guantes si estos se han perforado. En esta situación se deben lavar las manos y colocarse otro par.
 - No tocarse los ojos, nariz, mucosas, ni la piel con las manos enguantadas.
 - El material desechable ya utilizado en ambientes potencialmente infecciosos, como gabachas, delantales, mascarillas, guantes, entre otros, deben empaquetarse apropiadamente en bolsas plásticas rojas, cerrarlas bien y etiquetarlas como “desecho infeccioso”.
 - Si la persona tiene heridas abiertas o escoriaciones en las manos y brazos, debe protegerlas con bandas impermeables.
 - No readaptar el protector de la aguja con ambas manos, sino con la técnica de una sola mano.
 - Lavarse las manos con agua y jabón después de finalizar su tarea.
66. El personal de limpieza, mantenimiento, técnicos y otros relacionados con el manejo de los desechos peligrosos deben observar las medidas de higiene y de seguridad siguientes:
- Deben ser vacunados contra la Hepatitis A, B, C y tétano, el costo debe ser asumido por el patrono.
 - Usar guantes de hule, resistentes al uso, con características anti-cortantes.
 - Desechar los guantes si estos se han perforado, en esta situación se deben lavar las manos y colocarse otro par.
 - No tocarse los ojos, nariz, mucosas, ni la piel con las manos enguantadas; ni tocar nada que se pueda contaminar.
 - Usar botas de hule.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- f. Usar overoles con mangas largas.
 - g. Usar gafas.
 - h. Usar gorro.
 - i. Usar mascarilla.
 - j. Si la persona tiene heridas abiertas o escoriaciones en las manos y brazos, debe protegerlas con bandas impermeables.
 - k. Los materiales para el lavado, desinfección y esterilización, se deben colocar en contenedores y áreas de almacenamiento.
 - l. Lavarse las manos con la frecuencia requerida para evitar contaminación.
 - m. En caso de cualquier tipo de accidente, de rotura o vuelco de algún contenedor de desechos peligrosos notificar inmediatamente al funcionario responsable del manejo de los desechos.
67. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la norma técnica nacional para la calidad del agua potable (decreto N.084 del 31 de julio de 1995) publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995.
68. A fin de mantener la calidad del agua purificada que se utiliza para la ingesta de los empleados, se deberá dar mantenimiento e higienización periódica a todos los dispensadores de agua (oasis).
69. El proponente deberá dotar al personal que labora en las diferentes áreas del Centro Medico, el Equipo de Protección Personal adecuado (botas, protectores auditivos, anteojos, cofias, mascarillas, guantes etc.). El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades que realizan para evitar daños a la salud.
70. Se debe contar por lo menos con un botiquín de primeros auxilios con los implementos necesarios en caso de ocurrir una emergencia, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal de Centro Medico Quirúrgico Popular.
71. Mantener despejadas las salidas de emergencias y rutas de evacuación, estas deben permanecer libres de todo obstáculo, para que se permita la circulación libre de las personas. Cumplir con lo establecido en el Capítulo XVIII Incendios, Sección III Estructuras de locales, artículo 205, pasillos y corredores, puertas y ventanas, del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

72. Se deberá colocar señalización referente a la protección personal, así como rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipo de extinción de incendios en lugares visibles, así mismo identificar las áreas de peligro (señales de advertencia, obligatoriedad, salvamento, peligro). La distribución de las distintas áreas del proyecto deberán estar debidamente identificadas.
73. La empresa deberá contar con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el cual deberá estar colocado en un lugar visible a todo el personal y será de obligatoriedad el cumplimiento por parte del patrono como el personal.
74. El proponente garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Trabajo, código de salud y sus Reglamentos en lo que compete, mediante un certificado o presentación de acta de inspección que se solicitará anualmente al representante de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, así como a la Secretaría de Salud dicha constancia se presentará al momento de realizarse la inspección de control y Seguimiento por parte de DEMA.
75. Coordinar con el Cuerpo de Bomberos de El Progreso para la realización de las siguientes actividades:
 - a. Revisión y aprobación del Plan de Contingencia, elaborado por el Centro Medico, que entre otros, deberá incluir: capacitación de los empleados y realización de simulacros periódicos.
 - b. Inspección de las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias.
 - c. Para lo anterior el proponente solicitará al representante del Cuerpo de Bomberos local, una certificación, misma que deberá presentar al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.

MANTENIMIENTO:

76. Proporcionar el mantenimiento adecuado a las áreas verdes existentes en las instalaciones, debiendo conservar en buen estado la grama y las especies forestales sembradas, evitándola introducción de especies exóticas, crecimiento de maleza y propagación de vectores.
77. Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo de todas las instalaciones, haciendo énfasis en la reparación de obras dañadas, pintura de las estructuras, señalización del piso, revisiones periódicas al sistema eléctrico, entre otras.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

78. Se debe ejecutar un programa permanente de mantenimiento preventivo de los diferentes equipos y maquinaria con las que cuenta el Centro Medico, con el propósito de detectar y controlar cualquier desperfecto mecánico y disminuir la contaminación por ruido, gases y fuga de lubricantes, entre otros.
79. Dar mantenimiento periódico a los sistemas de refrigeración y ventilación de las instalaciones. Se deberá utilizar los sistemas con gases refrigerantes que no ocasionen daños a la atmosfera.

MEDIDA COMPENSATORIA

80. El proponente del proyecto deberá ejecutar una medida ambiental compensatoria de beneficio comunitario, para lo cual deberá coordinar con el Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, Yoro.

DISPOSICIONES GENERALES

81. El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, será responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto "Centro Medico Quirúrgico S. de R.L." con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de control ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del Ambiente.
82. La Municipalidad de El Progreso, a través del Departamento Municipal Ambiental (DEMA) realizara Control y Seguimiento al cumplimiento de medidas para Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
83. Previo a realizar cualquier actividad relacionada con el cierre de operaciones del proyecto, el proponente deberá comunicarlo con tres (3) meses de anticipación a las autoridades pertinentes, así como al Departamento Municipal Ambiental ubicado en la Alcaldía Municipal de El Progreso, Yoro, a fin de implementar el programa de cierre y/o abandono.
84. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediara a su costo.
85. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- corte de árboles, permiso de construcción, permiso de operación, Licencia Sanitaria entre otros.
86. Las medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
 87. En caso que proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental vigente, notificará al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita las recomendaciones pertinentes.-
 88. El proponente del proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el **Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral**, que reflejen el debido acatamiento de las medidas de control ambiental establecida por la DEMA, su elaboración se realizará conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (contenido básico para la elaboración de los ICMA). Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente).-
 89. El proponente desarrollará e implementará un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.
 90. Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, certificado de bomberos, entre otros.
 91. Es obligación del proponente que los empleados implementes lo establecido en las Medidas de Control Ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en el proyecto.
 92. La Sra. Anabell Rosario Urquia Barahona, en su condición de Representante Legal del proyecto “Centro Medico Quirúrgico Popular S. de R.L.”, además del





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

TERCERO: Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.

CUARTO: Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

QUINTO: Que **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

004-081-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro,
CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de El Progreso tiene como propósito velar por el mejoramiento del desarrollo urbano del municipio mediante un correcto y acertado manejo de sus fondos en pro del beneficio de los habitantes de este Municipio mediante las gestiones administrativas que a tal fin correspondan.-**CONSIDERANDO:** Que se propone utilizar parte de los fondos de esta Municipalidad para proyectos construcción de red de alcantarillado sanitario en las aéreas estudiadas y priorizadas por la Municipalidad.-**CONSIDERANDO:** Que habiendo recibido solicitud por parte del Ingeniero Roberto Zelaya Flores en su condición de Gerente General de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, en el sentido de que se autorice el inicio de los procesos de contratación vía licitación privada nacional para el Proyecto construcción de red de alcantarillado sanitario en la novena y decima avenidas y las calles que conectan ambas avenidas.- **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Autorizar el inicio de los procesos de Licitación privada Nacional antes referido, instruyendo al Gerente General Ingeniero Roberto Zelaya Flores a dirigir dicho procedimiento conforme a los requerimientos necesarios.-





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

005-081-2017.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de El Progreso tiene como propósito velar por el mejoramiento del desarrollo urbano del municipio mediante un correcto y acertado manejo de sus fondos en pro del beneficio de los habitantes de este Municipio mediante las gestiones administrativas que a tal fin correspondan.-**CONSIDERANDO:** Que se propone utilizar parte de los fondos de esta Municipalidad para proyectos de pavimentación de vías urbanas en las aéreas estudiadas y priorizadas por la Municipalidad.-**CONSIDERANDO:** Que habiendo recibido solicitud por parte del Ingeniero Roberto Zelaya Flores en su condición de Gerente General de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, en el sentido de que se autorice el inicio de los procesos de contratación vía licitación pública para la construcción del Proyecto pavimentación con concreto hidráulico en la novena y decima avenidas y las calles que conectan ambas avenidas.- **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Autorizar el inicio de los procesos de Licitación Pública Nacional antes referido, instruyendo al Gerente General Ingeniero Roberto Zelaya Flores a dirigir dicho procedimiento conforme a los requerimientos necesarios.-

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

006-081-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada **MONICA ALEXANDRA TORO HERNANDEZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de **AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“AGENCIA LA MUNDIAL EL PROGRESO”** ubicado en CA13 contiguo al Casa Blanca 200 metros antes de la UTH El Progreso, de esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos.-

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, la Abogada **MONICA ALEXANDRA TORO HERNANDEZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de **AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“AGENCIA LA MUNDIAL EL PROGRESO”** ubicado en CA13 contiguo al Casa Blanca 200 metros antes de la UTH El Progreso, de esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que según la tabla de categorización el proyecto se clasifica en Sector Infraestructura, Construcción y Vivienda, Sub-Sector Construcción de Edificios, categoría 1, nombre de la actividad Construcción de edificios para uso comercial, educativo, residencial o de servicios.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

CONSIDERANDO: Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. DEMA 023-2017 emitido en fecha tres de Julio del Dos Mil Diecisiete, después de haber analizado el Informe Técnico No. ULA-009-2017 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado “**AGENCIA LA MUNDIAL EL PROGRESO**” solicitada por la Abogada Mónica Alexandra Toro Hernández en su condición de apoderada legal de **AGENCIA LA MUNDIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

POR TANTO: La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **MONICA ALEXANDRA TORO HERNANDEZ** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de **AGENCIA LA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado “**AGENCIA LA MUNDIAL EL PROGRESO**” ubicado en CA13 contiguo al Casa Blanca 200 metros antes de la UTH El Progreso, de esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro.

SEGUNDO: Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-009-2017 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado “**AGENCIA LA MUNDIAL EL PROGRESO**” deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

proyecto, el uso debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m. – 7:00 p.m. como máximo). Cuando los trabajos deban ser ejecutados por la noche, se limitarán a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

10. No mantener maquinaria o equipo estacionado fuera de los límites del área de construcción del proyecto.
11. Las herramientas y equipo a utilizar se le dará el mantenimiento respectivo, almacenadas correctamente y ser utilizadas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
12. Instituir un plan de manejo de las aguas lluvias, que deberá considerar las estrategias tales como:
 - a. Minimizar el área impermeable y emplear en lo posible adoquín u otros materiales que aumentan la filtración en el suelo mediante áreas de recarga.
 - b. Preservar los patrones existentes de drenaje estable en la zona.
 - c. Construcción de obras de drenaje diseñadas de acuerdo al área tributaria del proyecto. A dichas obras de drenaje se les brindará el manejo y mantenimiento periódico para cumplir su funcionalidad y evitar fuentes de contaminación.
 - d. En los casos que amerite, se deberán construir las estructuras de control graduado de salida.
 - e. Emplear vegetación para retener, recargar y purificar el agua de lluvia.
13. Construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, sin afectar predios aledaños.
14. Se deberá implementar técnicas de control de erosión y sedimentación durante la etapa de instalación de la tubería de alcantarillado sanitario, pluvial y construcción de obras en general.
15. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de Agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable (decreto N. 084 del 31 de julio de 1995), publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995.
16. El personal en la construcción deberá utilizar el equipo de protección personal necesario y adecuado según la actividad que realicen (botas de seguridad, protectores auditivos, gafas de seguridad, mascarillas, máscaras de soldadura, etc.), el cual deberá ser proporcionado por el proponente del proyecto.
17. Se proporcionarán botiquines de primeros auxilios con los implementos necesarios en el sitio del proyecto, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal del proyecto. De igual manera





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

ETAPA DE CONSTRUCCION

1. El Proponente deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas.
2. Deberá evitarse el derrame de aceites y combustibles en el predio durante la operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada, para lograr esto se deberá realizar un mantenimiento preventivo de las unidades que identifique cualquier fuga.
3. Todos los residuos de aceite o material contaminado con hidrocarburos, deben ser recolectados y devueltos al proveedor o almacenados en un sitio seguro hasta su tratamiento y disposición final.
4. Todos los productos químicos (pinturas, solventes, etc.) e hidrocarburos deben ser almacenados en un área destinada para tal fin, la cual deberá ser de acceso restringido y el personal usuario de los mismos deberá contar con su equipo de protección ambiental.
5. Los camiones o volquetas que transporten material como arena, tierra o cualquier otro material particulado, al sitio del proyecto, se deberán cubrir con lona o toldos para evitar emisiones a la atmósfera por partículas en suspensión.
6. Al iniciar las actividades de construcción se deberá colocar señalización preventiva desde 100 metros de la entrada principal, indicando la entrada y salida de equipo pesado. Se deberá señalar los frentes de trabajo con señales de precaución, peligro, hombres trabajando, excavación abierta, etc.
7. Durante la movilización de la maquinaria y equipo hacia el sitio del proyecto y una vez finalizado, se respetarán todas las señales de tránsito y las directrices emitidas por la Unidad Técnica Vial (UTEVI) de la Municipalidad.
8. Los vehículos de carga (volquetas y otros) cumplirán con las siguientes disposiciones:
 - a. El vehículo de carga no se podrá detener en la vía pública más del tiempo necesario para descargar o cargar.
 - b. Las maniobras de carga y descarga deberán verificarse en tal forma que no se interrumpa el tránsito ni se causen daños en las calles o aceras.
 - c. En cuanto al control de la dispersión del material, los vehículos deberán estar en buen estado y cargados de acuerdo a su capacidad. Se deberá cubrir con un toldo la carga transportada, el cual deberá ser de un material resistente y firmemente sujetado a las paredes exteriores del vehículo.
 - d. En caso de escape o derrame del material en la vía pública, éste será recogido inmediatamente por el responsable.
9. Realizar los trabajos de construcción y empleo de maquinaria pesada y/o liviana en horario diurno, para evitar molestias por ruido a las personas que vivan cerca del





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

se capacitará a cierto número de personal en primeros auxilios, atención de heridas menores, etc.

18. En el área de trabajo se instalarán letrinas portátiles, este servicio será proveído por empresas locales las cuales son las responsables de la operación, mantenimiento y disposición final de los desechos en los sitios autorizados. La cantidad de letrinas será de 1 por cada 10 personas.
19. El predio del proyecto deberá ser cercado en su totalidad y se deberá prohibir el ingreso de personas ajenas al mismo, lo anterior para evitar cualquier tipo de incidentes.
20. Se debe planificar una adecuada disposición final de los residuos de construcción (acopio y clasificación), de manera tal que no exista un mal manejo de los mismos, estos deben ser dispuestos en los sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.
21. Se deberán colocar recipiente resistente y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los residuos sólidos de origen doméstico tal como lo establece el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos. Estos residuos deberán ser recolectados y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
22. No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de la actividad, sobre laderas, drenajes, o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad de paisajes, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua.
23. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.
24. Cuando los apilamientos de material particulado y agregados no sean removidos inmediatamente, se utilizarán lonas o plásticos que los cubran para minimizar la dispersión de polvo o arrastre de sedimentos.
25. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.
26. La empresa deberá notificar al DEMA la finalización de las actividades de construcción, y someterse a una Auditoría de Cierre de Construcción.

ETAPA DE OPERACIÓN

27. El Proponente que ejecutará el proyecto garantizará el cumplimiento de la normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete. Asimismo deberá cumplir con el Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal de El Progreso.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

28. En la etapa de operación del proyecto, el proponente deberá tener en completo funcionamiento todos los servicios básicos con que cuenta el mismo como ser:
- Abastecimiento de agua potable.
 - Alcantarillado Sanitario.
 - Sistema Pluvial.
 - Sistema Eléctrico.
 - Programa de Manejo y Recolección de los Desechos Sólidos.
 - Las vías de circulación del proyecto.
29. El Proponente del proyecto deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada para sus operaciones, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas.
30. Las áreas destinadas al manejo y almacenamiento de lubricantes, combustibles u otras sustancias peligrosas, se recomienda que estén libres de obstáculos, debidamente señalizadas y con cerco de protección.
31. El proponente durante la operación del proyecto deberá preparar un Plan de Manejo de Tránsito, cuya preparación deberá ser en coordinación y con la aprobación de la Unidad Técnica Vial de la Alcaldía Municipal de El Progreso, que incluirá entre otros aspectos lo siguiente:
- Medidas estrictas para garantizar el paso de vehículos y peatones
 - Medidas de Seguridad para el traslado de maquinaria y equipo pesado al sitio del proyecto.
 - Establecer y mantener una señalización adecuada que indique que el conductor se acerque a una zona de trabajo y/o entrada y salida de camiones por lo que debe tomar todas las precauciones del caso. Esta señalización debe ser reflectiva para ser visualizada en horas nocturnas.

Manejo de Desechos Sólidos

32. Se deberán colocar recipientes debidamente señalizados, con tapadera, que sean resistentes y de suficiente capacidad en las diferentes áreas del Plantel de AGENCIA LA MUNDIAL EL PROGRESO, esto para la disposición temporal de los residuos sólidos de origen doméstico tal como lo establece el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos. Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados posteriormente al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
33. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

Manejo de Aguas Residuales

34. Las aguas residuales provenientes del proyecto deben cumplir con la Normas Técnica Nacional de Descarga de Aguas Residuales y Alcantarillado Sanitario, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre de 1997.
35. La red de alcantarillado sanitario del proyecto debe conectarse al colector municipal.

Aire

36. Los vehículos propiedad de la empresa deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento para la regulación de emisiones de gases contaminantes y humo de los vehículos automotores (Acuerdo No. 000719-99), se deberá presentar resultados de la evaluación de la flota en los Informes de Cumplimiento Ambiental.

Seguridad y Salud ocupacional

37. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de Agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable (decreto N. 084 del 31 de julio de 1995), publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995.
38. El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el Equipo de Protección Personal adecuado según la actividad que realizan (botas, protectores auditivos, anteojos, máscaras de soldadura, etc.). En el caso de permanecer en las áreas en donde existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberán utilizar protección respiratoria (mascarillas). El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.
39. Se debe contar por lo menos con un botiquín de primeros auxilios con los implementos necesarios en caso de ocurrir una emergencia, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal de AGENCIA LA MUNDIAL EL PROGRESO.
40. Mantener despejadas las salidas de emergencias, de todo obstáculo que permita la circulación libre de las personas. Cumplir con lo establecido en el Capítulo XVIII Incendios, Sección III Estructuras de locales, artículo 205, pasillos y corredores, puertas y ventanas, del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
41. Se deberá colocar señalización referente a la protección personal, así como rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipo de extinción de incendios en lugares visibles, así mismo identificar las áreas de peligro.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

42. La empresa deberá contar con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el cual deberá estar colocado en un lugar visible a todo el personal y será de obligatoriedad el cumplimiento por parte del patrono como el personal.
43. El proponente garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código del Trabajo, Código de Salud y sus Reglamentos en lo que compete.
44. Coordinar con el Cuerpo de Bomberos de El Progreso para la realización de las siguientes actividades:
 - a. Revisión y aprobación del Plan de Contingencia, elaborado por la empresa que, entre otros, deberá incluir: capacitación de los empleados y realización de simulacros periódicos.
 - b. Inspección de las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias.
 - c. Para lo anterior el proponente solicitará al representante del Cuerpo de Bomberos una Certificación, misma que deberá presentar al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

45. El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto **“Agencia La Mundial El Progreso”** con el objetivo de verificar el Cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del ambiente.
46. La Municipalidad de El Progreso, a través del Departamento Municipal Ambiental (DEMA) realizará Control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
47. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.
48. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, permiso de construcción, permiso de operación, entre otros.
49. Las Medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.

50. En caso que proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de categorización Ambiental vigente, notificará al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita las recomendaciones pertinentes.
51. El proponente del proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) ***Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral***, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecida por la DEMA; su elaboración se realizará conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA). Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
52. El proponente desarrollará e implementará un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.
53. Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todo los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros.
54. Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en el proyecto.
55. La sociedad **Agencia La Mundial S.A. de C.V.** en su condición de titular del Proyecto **“Agencia La Mundial, El Progreso”** además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

TERCERO: Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CUARTO: Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

QUINTO: QUE EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

007-081-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para emitir resolución sobre la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles presentada por la Abogada **OSIRIS YANET MEJIA RODRIGUEZ** en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE DESARROLLO DAD Y RECIBIREIS**, tal y como consta en el expediente número 018-2017, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, Departamento Yoro.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACION CRISTIANA DE DESARROLLO DAD Y RECIBIREIS**, a través de la Abogada **NELSY JOHANNA VIDEZ HERNANDEZ**, ejerció el Derecho Constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra carta magna que versa sobre el alcance de toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, se le otorgara exoneración del pago de impuesto sobre Bienes Inmuebles para el periodo fiscal 2017, cimentando su petitorio bajo el argumento jurídico que es una Asociación sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que se hizo un análisis sobre el Dictamen que fuera emitido por el Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial, el Arquitecto Dario Ayestas, sobre la inspección realizada en el predio, establece la existencia de una galera de madera rustica sobre dicho predio, donde se realizan cultos religiosos los días martes y domingos por la noche, dando seguimiento a la inspección de campo y en atención al artículo 19 del Plan de Arbitrios 2017, el lote de terreno se considera excluido de la categoría de solar baldío (inciso 3, techado sin paredes), así mismo en el numeral 7 de dicho dictamen establece que conforme al artículo 23 inciso c) del Plan de Arbitrios de 2017 la estructura





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

emplazada e identificada en el lote de terreno no se puede considerar una estructura de uso racional como templo destinado a cultos religiosos.-

CONSIDERANDO: Que si en es cierto la apoderada legal de la ASOCIACION CRISTIANA DE DESARROLLO DAD Y RECIBIREIS Abogada OSIRIS YANET MEJIA RODRIGUEZ ha ejecutado su petición el en marco de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, no es menos cierto que no es procedente acceder a lo solicitado por lo relacionado en los considerandos que anteceden.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, artículo 37 del Plan de Arbitrios Vigente, , artículos 66 y 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, artículos 3, 50, 51, 54, 55, 60 inciso b), 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás Leyes aplicables **RESUELVE:** Declarar SIN LUGAR la solicitud presentada por la Abogada **OSIRIS YANET MEJIA RODRIGUEZ** en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE DESARROLLO DAD Y RECIBIREIS**, en referencia a la exoneración de bienes inmuebles para la clave catastral No.GP224H-17-0007 conformada por los lotes 286, 287, 296, 297, 309, 310, 319, 320, 331 y 332 ubicados en la Lotificación Santa Ana de este término municipal.-

008-081-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para emitir resolución sobre la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto y Tasas Municipales presentada por la Abogada **CLAUDIA IVETH AMAYA MARTEL** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS CENTROAMERICANAS, S.A. (PALCASA)**, tal y como consta en el expediente número 014-2017, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, Departamento Yoro.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS CENTROAMERICANAS, S.A.** a través de la Abogada **CLAUDIA IVETH AMAYA MARTEL**, ejercitó el Derecho Constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra carta magna que versa sobre el alcance de toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, se le otorgara exoneración del





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

pago de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, fundamentando su petitorio en que se encuentra amparada bajo el régimen de Zonas Libres (ZOLI).-

CONSIDERANDO: Que se ha constatado mediante resolución No.40-2009 de la Secretaría de Estado en los despachos de Industria y Comercio, que obra a folios 21, 22, 23 y 24 del expediente de mérito, Sociedad Mercantil denominada **PALMAS CENTROAMERICANAS, S.A** esta incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones establecidas en dicha Ley, de igual forma se encuentra incorporada dentro del expediente una constancia emitida por la Directora General de Sectores Productivos en la cual se establece que la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS CENTROAMERICANAS, S.A** tiene vigentes todos los derechos y obligaciones que concede la Ley del Régimen de Zonas Libres y su reglamento.-

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto la Ley constitutiva la Zona Libre de Puerto Cortes en su artículo 4 párrafo segundo establece que de igual manera, las ventas y producciones que se efectúan dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y los establecimientos comerciales e industrias de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales, no es menos cierto que se exonera a estas empresas del pago de ciertos tipos de impuestos, aplicando únicamente a la exoneración del impuesto sobre Industria Comercio y Servicios.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 inciso g) del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Progreso, reza que están exentas del pago de este impuesto las actividades que se realicen al amparo de las Zonas Libres y Zonas Industriales de Procesamiento, con los alcances establecidos en el decreto legislativo 18-90 No obstante debe pagar la misma los valores por impuestos y servicios a que está obligada.-

CONSIDERANDO: Que estando introducida dentro del expediente de mérito toda la documentación exigida, consideramos que la solicitante reunió todos los requisitos plasmados en el Plan de Arbitrios según artículo 37 inciso g), y aunado a ello la solicitud de mérito fue presentada en tiempo y forma el en marco de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en consonancia con lo que manda nuestro ordenamiento jurídico.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, artículo 37 del





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

Plan de Arbitrios Vigente, artículos 3, 50, 51, 54, 55, 60 inciso b), 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás Leyes aplicables **RESUELVE:** Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por **CLAUDIA IVETH AMAYA MARTEL** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS CENTROAMERICANAS, S.A.**, exonerándoles del pago de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios en referencia al periodo fiscal 2017.-

009-081-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA:

Para emitir resolución sobre la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles presentada por la Abogada **NELSY JOHANNA VIDEZ HERNANDEZ** en su condición de Apoderada Legal de la **CORPORACION STUDENTS HELPING HONDURAS (ESTUDIANTES APOYANDO A HONDURAS SHH)**, tal y como consta en el expediente número 016-2017, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, Departamento Yoro.

CONSIDERANDO: Que la **CORPORACION STUDENTS HELPING HONDURAS (ESTUDIANTES APOYANDO A HONDURAS SHH)**, a través de la Abogada **NELSY JOHANNA VIDEZ HERNANDEZ**, ejerció el Derecho Constitucional que tiene toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, se le otorgara exoneración del pago de impuesto sobre Bienes Inmuebles para el periodo fiscal 2017, cimentando su petitorio bajo el argumento jurídico que es una Institución sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que estando introducida dentro del expediente de mérito toda la documentación exigida, consideramos que la solicitante reunió todos los requisitos plasmados en el Plan de Arbitrios según artículo 23, y aunado a ello la solicitud de mérito fue presentada en tiempo y forma y en consonancia con lo que manda nuestro ordenamiento jurídico.-

POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, artículo 37 del Plan de Arbitrios Vigente, , artículos 66 y 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, artículos 3, 50, 51, 54, 55, 60 inciso b), 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás Leyes aplicables **RESUELVE:** Declarar con



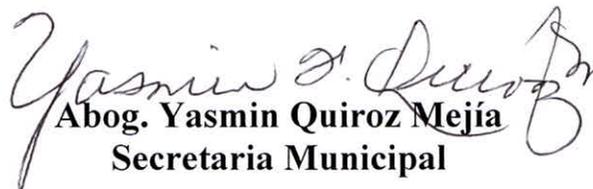


Municipalidad de El Progreso, Yoro.

lugar la solicitud presentada por la Abogada **NELSY JOHANNA VIDEZ HERNANDEZ** en su condición de Apoderada Legal de la **CORPORACION STUDENTS HELPING HONDURAS (ESTUDIANTES APOYANDO A HONDURAS SHH)**, exonerándoseles del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles para el periodo fiscal 2017, aplicado a las claves catastrales números **BLIB08-01-0833 BLIB08-01-0825, BLIB08-01-0858, BLIB08-01-0859, BLIB08-01-0860, BLIB08-01-0857**

11.-CIERRE. No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 4:30 p.m. Alcalde Municipal.-Alexander López Orellana.-Vice Alcalde Municipal Juan Pompilio Tejeda Duarte.- de los Regidores Guillermo Antonio Gáelas Orellana.-Armida Concepción Talavera .- Osman Paz Ramírez.- Araminta Pereira Ortega.- Maria Carlota Rodríguez Andrade.-Miguel Benítez Chacón.- Dagoberto Bonilla Umanzor.- Donaldó Bonilla Umanzor- Quien da fe.- Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro a los diez días del mes de Agosto del dos mil Diecisiete.


Abog. Yasmin Quiroz Mejía
Secretaria Municipal

